



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Nutricionista de planta E. E N° 2017-6539747-MGEYA-DGAYDRH

VISTO:

La Ley N° 5670, la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745-87 y modificatorios, y la Resolución N° 375-SSySHyF-06, el Expediente Electrónico N° 2017-6539747-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que mediante Ley N° 5.670 se sancionó el marco normativo a través del cual se regula la actividad de los Establecimientos para Personas Mayores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Capítulo IV se establecen las normas aplicables al personal de los Establecimientos, correspondiendo al Poder Ejecutivo fijar la cantidad del personal necesario, carga horaria mínima y las condiciones curriculares de formación y capacitación del personal profesional y no profesional que se desempeñen en los establecimientos residenciales;

Que en el Capítulo V Título I artículo 20 se dispuso como autoridad de aplicación de la Ley N° 5.670 al Ministerio de Salud o al organismo que un futuro lo reemplace;

Que el artículo 44 de la Ley N° 5.670 dispone que el Poder Ejecutivo establecerá por reglamentación los plazos necesarios para la adecuación de los Establecimientos existentes a lo dispuesto por la presente;

Que, es imprescindible fijar las pautas de calidad de las prestaciones brindadas por los referidos establecimientos y establecer los mecanismos para la admisión, permanencia y derivación de los adultos mayores;

Que, a los fines de cumplir con la función encomendada, se hace necesario delegar dicha facultad en la Dirección General Planificación Operativa;

Que para tal fin es necesario contar con el recurso profesional idóneo a efectos de cumplimentar con la normativa vigente;

Que la incorporación de dichos profesionales resulta urgente y esencial para la provisión del recurso humano necesario para el funcionamiento de las áreas que fiscalizaran a los establecimientos;

Que, como consecuencia de lo expuesto, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan la convocatoria de un concurso cerrado a todas las unidades de organización del sistema de salud para la cobertura de los cargos;

Que, conforme lo establecido en el art. 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y demás normas modificatorias, es menester aplicar la modalidad de Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la selección de Profesionales Nutricionistas, que ocuparán los cargos necesarios para el cumplimiento de la Ley que nos ocupa;

Que, a los fines de implementar la convocatoria resulta aconsejable encomendar a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos la facultad de dictar las normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción del llamado en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de dos (2) cargos de Profesionales Nutricionista, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para desempeñarse en la Gerencia Operativa, Regulación y Fiscalización dependiente de la Dirección General Planificación Operativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06.

Artículo 2°.- Delegase en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos el dictado de normas operativas, interpretativas, reglamentarias y todos los actos que resulten necesarios para la concreción del llamado precedentemente dispuesto.

Artículo 3°.- Publíquese en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud.